



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**Rama Judicial**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO**  
**ITAGÜÍ**

Seis de julio del dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 704

RADICADO N° 05360 31 03 001 2018-00092 00

Agotado el trámite pertinente, se citará a todas las partes procesales para que concurran personalmente por medios electrónicos con sus apoderados, a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP.

Teniendo en cuenta que el presente proceso el 12 de abril de 2019 fue presentado escrito de contestación por parte del demandado señor Carlos Mario Giraldo Ossa, el citado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio tal como se dejó en auto notificado el 24 de abril de 2019 –fl. 226-. Por tal motivo el año de vigencia del proceso vencería el 12 de abril del presente año, sin embargo en razón a la suspensión de términos procesales, lo cual acaeció desde el 16 de marzo de 2020, se tiene que a partir del 1° de julio fueron reanudados los mismos, razón por la que el 28 de julio de 2020 vencería el año de que trata el artículo 121 del CGP. En ese orden se ordenará la prórroga del presente proceso por seis meses más al tenor de lo dispuesto en la norma acabada de citar, esto es, desde el 28 de julio de 2020 al 28 de enero de 2021.

Igualmente, en atención a las medidas adoptadas por la Rama Judicial en razón de la pandemia del COVID-19, la audiencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, por secretaría del despacho se remitirá el

link al electrónico a las partes con el que podrán acceder a la diligencia.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

### RESUELVE

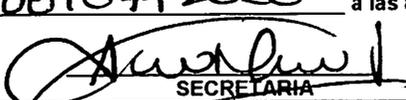
Primero: Ordenar la prórroga del presente proceso por seis meses más, esto es, desde el próximo 28 de julio de 2020 al 28 de enero de 2021, según lo expuesto.

Segundo: Citar a las partes a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, misma a la que deberán asistir sus apoderados, la cual tendrá lugar el próximo QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las nueve de la mañana (09 AM), por medio electrónico a través de la plataforma Teams, según lo expuesto. Por secretaría del despacho procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

4

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA</b>	
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°	
<b>54</b>	fijado en la página Web de la Rama Judicial
<b>08/07/2020</b>	a las 8:00. a.m.
 SECRETARIA	